

cincuenta por ciento de la oficina de farmacia que le han transmitido D^a Rosa María Vicente Muñoz y D. Ramón Vicente Muñoz, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 12 de diciembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 1104, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 862/1998, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente D^a María Belén Morcuende Timón, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Bienestar Social de fecha 17 de febrero de 1998, que autoriza por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia de la recurrente, ubicada en la localidad de Villanueva de la Vera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n^o 1104, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D^a Belén Morcuende Timón contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación

impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 12 de diciembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 1216, dictada el 16 de septiembre de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 1242/2001, promovido por la Procuradora de los Tribunales Doña Josefa Moruno Masa, en nombre y representación de Don Emilio González García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Bienestar Social, de fecha 23 de agosto de 2001, que autoriza por una sola vez el traspaso del cincuenta por ciento de la Oficina de Farmacia CC-78-F, ubicada en la localidad de Hervás.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n^o 1216, dictada el 16 de septiembre de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal: